PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto No. 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el sector Administrativo de Trabajo, determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro,

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del Ministerio, a la Subdirección Administrativa y Financiera, como área de apoyo, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto No. 4108 de 2012, que prevé, entre otras funciones de la Subdirección las señaladas en los siguientes numerales: 1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de servicio al ciudadano, gestión documental y contratación; 13. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. 17. Coordinar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Ahora bien, mediante Resolución No. 5445 del 16 de noviembre de 2011 se creó el Grupo de Administración de Recursos Físicos, que tiene como funciones: 1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, cafetería, copiado, vigilancia, almacén, telefonía, radiocomunicaciones y los demás servicios generales que demande el ministerio para su funcionamiento. 2. Coordinar la administración, mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones físicas, equipos telefónicos y de radiocomunicaciones, materiales y demás elementos de las sedes del nivel central del Ministerio. 12. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia de las licitaciones y contratación directa, en coordinación con el Grupo de Gestión contractual, que conforme con la ley deban realizarse para la adquisición de los bienes y servicios registrados en el plan de compras de funcionamiento del Ministerio.

Vale señalar que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Resolución No. 044 del 14 de enero de 2013 aclara el nombre del Grupo de Administración de Recursos quedando denominado Grupo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes.

Para la presente necesidad, resulta necesario mencionar que dentro de las actividades dadas al Grupo de Recursos Físicos, se resulta dable dar aplicación a la Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979 emanada por nuestra cartera Ministerial, establece las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, en el artículo 2 se encuentran las correspondientes al empleador, tales como:: *"b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.", "f) Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo*."

Igualmente, en el artículo 205 de la resolución en mención, se establece qué: *"En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por*

cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.", y en el artículo 220, establece que: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

Dentro de este mismo derrotero, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su Artículo 2.2.4.6.25., que "*El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (..)":*

Así mismo, la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 30**,** establece que ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el correspondiente equipo de carretera el cual incluye un extintor y un Botiquín de primeros auxilios; entre otros elementos, y dado que en la actualidad el Ministerio de Trabajo cuenta con un parque automotor compuesto por 16 vehículos ubicados y asignados al Nivel Central, se requiere hacer la correspondiente compra y/o recarga de los extintores.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad antes descrita sobre prevención de emergencias por incendio, la Entidad en el año 2022 realizó la contratación de la recarga anual de los extintores que se encontraban en ese momento en la instalaciones del Nivel Central, Dirección Territorial Bogotá y para los vehículos propios, así como la adquisición de nuevas unidades, a fin de atender las necesidades de seguridad y salud en el trabajo que en ese momento se presentaban para el Nivel Central y la Dirección Territorial Bogotá. Durante la vigencia 2023, la Entidad viene preparando y adelantando procesos de reacomodación de sus sedes a fin de garantizar mejores condiciones laborales para sus colaboradores, por lo cual el funcionamiento del Nivel Central y parte de la Dirección Territorial Bogotá se trasladará al edificio Edificio Work Tech Center P.H., ubicado en la carrera 7 No. 31-10 de la ciudad de Bogotá, en donde se tendrán espacios más amplios y mayor número de puestos de trabajo, así mismo la sede de la Dirección Territorial Bogotá ubicada en la carrera 7 # 32-63, continuará prestando sus servicios.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar la recarga anual y el mantenimiento de los extintores existentes con sus bases pedestal, así como realizar la adquisición de unidades adicionales, incluyendo su instalación, a fin de atender las necesidades en materia de prevención de incendios de acuerdo con los nuevos espacios de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, las necesidades evidenciadas respecto a la adquisición, recarga, instalación y mantenimiento de extintores y soportes de tipo pedestal, se deberán desarrollar de conformidad con las especificaciones descritas en la ficha técnica, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

De esta forma, el Ministerio del Trabajo, consecuente con la importancia de dar cumplimiento a las acciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, correspondientes a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de atención de emergencias por incendio y con el fin de proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, contratistas y visitantes, así como la protección de los bienes muebles, inmuebles y documentación, a través del Grupo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa y Financiera debe adelantar un proceso de mínima cuantía, para satisfacer la necesidad de contratar la adquisición, recarga, mantenimiento e instalación de extintores y bases pedestal antes descrita, para la Sedes de Nivel Central y la Dirección Territorial Bogotá, ,

Por otro lado, el Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"* Capitulo II Articulo 17, establece como obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, establecidas en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos, las siguientes:

1º Almacenar y presentar los residuos sólidos de acuerdo a lo dispuesto en este decreto, en el plan de gestión integral de residuos sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el contrato de servicios públicos.
2º Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el plan de gestión integral de residuos sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3º presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4º Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.

Aunado a lo anterior, la Resolución 2184 del 2019 por la cual "*Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas "*expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, en su artículo 4 establece el nuevo los colores blanco y negro para las canecas de basura y bolsas que se utilicen para realizar la separación de los residuos aprovechables y no aprovechables, respectivamente.

De acuerdo con los requisitos legales antes descritos, el Ministerio del Trabajo en la vigencia 2022 realizó la compra de 222 puntos ecológicos para el Nivel Central, Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones Municipales, a fin de realizar la separación adecuada de los residuos en las diferentes sedes del Ministerio ubicadas en el territorio nacional, sin embargo, considerando los procesos de traslado y reacomodación de las oficinas del Nivel Central y la Dirección Territorial Bogotá, descritas anteriormente, se ha

evidenciado que los mismos no son suficientes para los nuevos espacios de trabajo, por lo tanto la Entidad requiere realizar la adquisición de nuevos puntos ecológicos, canecas para puntos de impresión, baños y cafeterías, de acuerdo con los requisitos legales, para poder satisfacer la necesidad total requerida, lo cual permitirá lograr un manejo adecuado de los residuos y su posterior entrega a las organizaciones de reciclaje y empresas públicas de aseo.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se establecen los lineamientos para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, así como en concordancia con el Manual Operativo MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo ha identificado los riesgos ambientales y establecido los controles y las mediciones requeridas para evidenciar el desempeño ambiental de la Entidad, es por esto, que dentro de los controles establecidos para los riesgos de gestión ambiental se establecieron las acciones de realizar el registro y seguimiento a las cantidades de residuos generados y determinar los porcentajes de aprovechamiento considerando que la generación de residuos hace parte de los aspectos ambientales significativos que la Entidad ha identificado. De acuerdo con lo anterior, se ha determinado la necesidad de adquirir dinamómetros para el pesaje de los residuos generados, con el fin de realizar este seguimiento y determinar los resultados de los procesos de separación y reciclaje que se realizan en el Nivel Central.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Contratar la adquisición, recarga, mantenimiento e instalación de extintores, soportes de pedestal, puntos ecológicos, canecas y dinamómetros, para el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

a. ALCANCE DEL OBJETO

La actividad de adquisición incluye la entrega e instalación de los extintores y pedestales soporte requeridos en el presente documento de estudios previos, el cual debe realizarse según las indicaciones comunicadas por el supervisor del contrato o el servidor que este delegue, así mismo dentro de las actividades de mantenimiento a los extintores se incluyen, mantenimiento de pintura, revisión y reparación de mangueras y demás partes del extintor que se encuentren averiadas, reposición de partes y ubicación de señalización en el cuerpo del extintor y en el soporte de pedestal que indique la información del mismo, para lo cual el contratista deberá realizar la recolección de los extintores que requieren mantenimiento y recarga, para trasladarlos al lugar donde desarrollen estas actividades y posteriormente realizar su traslado e instalación a la respectiva sede del Ministerio, conforme con lo especificado en el documento ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, la ejecución de este contrato comprende la adquisición de los puntos ecológicos, canecas y dinamómetros, de acuerdo con los requisitos establecidos para estos en la ficha técnica de condiciones.

b. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191601	**46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**46190000** Protección contra incendios	**46191600** Equipo contra incendios	**46191601** Extintores
72101516	**72000000** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**72100000** Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	**72101500** Servicios de apoyo para la construcción	**72101516** Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego
24101510	**24000000** Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	**24100000** Maquinaria y equipo para manejo de materiales	**24101500** Camiones industriales	**24101510** Contenedor de basura plástico
41114501	**41000000**	**41110000**	**41114500**	**41114501** Dinamómetros

Nota 1 : Esta clasificación constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no constituye requisito técnico habilitante y por ende no será objeto de verificación por el Comité Evaluador.

3. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio o Bien a Contratar: Las condiciones técnicas mínimas a cumplir para el desarrollo del objeto contractual, serán las descritas en el documento "*Condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

A continuación, se presenta la distribución de los elementos a adquirir y de los extintores que requieren mantenimiento y recarga en las sedes del Ministerio del Trabajo, ubicadas en la ciudad de Bogotá:

- **SEDE DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ - Carrera 7 # 32-63**

SEDE DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ Carrera 7 # 32-63					
TIPO DE ELEMENTO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ACTIVIDAD	TAMAÑO		CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
		Peso	Unidad		
EXTINTORES ABC DE 10 Lb	Extintor portátil de polvo químico seco ABC de 10 libras, cilindro de color amarillo, con base de tipo pedestal y señalización adherida al cuerpo del extintor y en la base de pedestal, según especificaciones técnicas definidas.	10	Libras	9	
EXTINTORES BC DE 10 Lb	Extintor portátil de polvo químico seco BC de 20 libras, cilindro de color rojo, con base de tipo pedestal y señalización adherida al cuerpo del extintor y en la base de pedestal, según especificaciones técnicas definidas.	10	Libras	1	
BASE TIPO PEDESTAL (extintor de 20 libras)	Base de tipo pedestal para extintor portátil de 20 libras, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	14	
BASE TIPO PEDESTAL (extintor de 2,5 galones)	Base de tipo pedestal para extintor portátil de agua de 2,5 galones, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	2	
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 20 LIBRAS	Recarga de Extintor portátil de polvo químico seco ABC	20	Libras	1	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 10 LIBRAS	Recarga de Extintor portátil de polvo químico seco ABC	10	Libras	14	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO BC, DE 20 LIBRAS	Recarga de Extintor portátil de polvo químico seco BC	20	Libras	2	No aplica

SEDE DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ Carrera 7 # 32-63					
TIPO DE ELEMENTO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ACTIVIDAD	TAMAÑO		CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
		Peso	Unidad		
RECARGA DE EXTINTORES TIPO AGUA DE 2,5 Galones	Recarga de Extintor portátil de agua a presión	2,5	Galones	2	No aplica
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	Pintura, reposición de mangueras, boquillas, empaques, roscas, etiquetas y demás partes averiadas de extintores portátiles para instalaciones y vehículos, incluyendo sus soportes de tipo pedestal.	Los mismos tamaños de la recarga		19	No aplica
SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS DE 53 LITROS, CON ARMAZÓN METÁLICO	Punto ecológico doble con armazón, con dos canecas de 53 litros cada una, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, una caneca de color blanco y la otra caneca de color negro, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, en adhesivos ubicados en la parte frontal superior del armazón y señalización impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas. El armazón del punto ecológico debe ser en tipo tubo cuadrado de 1" por calibre de 20, con platina de 3/4 X 1", terminada en pintura electrostática negra.	No aplica	No aplica	3	
CANECAS BLANCAS PARA CAFETERIAS Y PUNTOS DE IMPRESIÓN DE 53 LITROS, CON TAPA TIPO VAIVEN.	Canecas de 53 litros de color blanco, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas.	No aplica	No aplica	4	
CANECAS NEGRAS PARA CAFETERIAS DE 53 LITROS, CON TAPA TIPO VAIVEN.	Canecas de 53 litros de color negro, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas.	No aplica	No aplica	1	
CANECAS PARA BAÑOS DE COLOR NEGRO DE 20 LITROS, CON TAPA CON ORIFICIO.	Canecas de 20 litros de color negro, en material polietileno paletizado, con tapa con orificio, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca.	No aplica	No aplica	4	

➢ **SEDE NIVEL CENTRAL - Carrera 7 No. 31-10 (Edificio Work Tech Center P.H.)**

SEDE NIVEL CENTRAL Edificio Work Tech Center P.H., carrera 7 No. 31-10					
TIPO DE ELEMENTO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ACTIVIDAD	TAMAÑO		CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
		Peso	Unidad		
EXTINTORES ABC DE 10 Lb	Extintor portátil de polvo químico seco ABC de 10 libras, cilindro de color amarillo, con base de tipo pedestal y señalización adherida al cuerpo del extintor y en la base de pedestal, según especificaciones técnicas definidas.	10	Libras	54	
EXTINTORES BC DE 10 Lb	Extintor portátil de polvo químico seco BC de 20 libras, cilindro de color rojo, con base de tipo pedestal y señalización adherida al cuerpo del extintor y en la base de pedestal, según especificaciones técnicas definidas.	10	Libras	26	
EXTINTORES DE AGUA DE 22 GL	Extintor portátil de agua a presión de 22 galones, con base de tipo pedestal y señalización adherida al cuerpo del extintor y en la base de pedestal, según especificaciones técnicas definidas.	2,5	Galones	6	
BASE TIPO PEDESTAL (extintor de 20 libras)	Base de tipo pedestal para extintor portátil de 20 libras, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	36	
SUMINISTRO DE BASE TIPO PEDESTAL (extintor de 30 libras)	Base de tipo pedestal para extintor portátil de 30 libras, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	4	
BASE TIPO PEDESTAL (extintor de 2,5 galones)	Base de tipo pedestal para extintor portátil de agua de 2,5 galones, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	4	
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 30 LIBRAS	Extintor portátil de polvo químico seco ABC	30	Libras	4	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 20 LIBRAS	Recarga de extintor portátil de polvo químico seco ABC	20	Libras	21	No aplica

SEDE NIVEL CENTRAL Edificio Work Tech Center P.H., carrera 7 No. 31-10					
TIPO DE ELEMENTO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ACTIVIDAD	TAMAÑO		CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
		Peso	Unidad		
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 10 LIBRAS	Recarga de extintor portátil de polvo químico seco ABC	10	Libras	29	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO BC, DE 20 LIBRAS	Recarga de extintor portátil de polvo químico seco BC	20	Libras	3	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO AGUA DE 2,5 Galones	Recarga de extintor portátil de agua a presión	2,5	Galones	6	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO AGENTE LIMPIO, DE 3,7 Kg	Recarga de extintor portátil de agente limpio	3,7	Kilogramos	5	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO AGENTE LIMPIO, DE 2,5 Kg	Recarga de extintor portátil de agente limpio	2,5	Kilogramos	13	No aplica
RECARGA DE EXTINTORES TIPO ABC, DE 5 Lb	Recarga de extintor portátil de polvo químico seco ABC para vehículos	5	Libras	15	No aplica
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	Pintura, reposición de mangueras, boquillas, empaques, roscas, etiquetas y demás partes averiadas de extintores portátiles para instalaciones y vehículos, incluyendo sus soportes de tipo pedestal.	Los mismos tamaños de la recarga		96	No aplica
SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS DE 53 LITROS, CON ARMAZÓN METÁLICO	Punto ecológico doble con armazón, con dos canecas de 53 litros cada una, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, una caneca de color blanco y la otra caneca de color negro, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, en adhesivos ubicados en la parte frontal superior del armazón y señalización impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas. El armazón del punto ecológico debe ser en tipo tubo cuadrado de 1" por calibre de 20, con platina de 3/4 X 1", terminada en pintura electrostática negra.	No aplica	No aplica	32	

SEDE NIVEL CENTRAL Edificio Work Tech Center P.H., carrera 7 No. 31-10					
TIPO DE ELEMENTO/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / ACTIVIDAD	TAMAÑO		CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
		Peso	Unidad		
CANECAS BLANCAS PARA CAFETERIAS Y PUNTOS DE IMPRESIÓN DE 53 LITROS, CON TAPA TIPO VAIVEN.	Canecas de 53 litros de color blanco, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas.	No aplica	No aplica	66	
CANECAS NEGRAS PARA CAFETERIAS DE 53 LITROS, CON TAPA TIPO VAIVEN.	Canecas de 53 litros de color negro, en material polietileno paletizado, con tapa tipo vaivén, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca y en las respectivas tapas.	No aplica	No aplica	24	
CANECAS PARA BAÑOS DE COLOR NEGRO DE 20 LITROS, CON TAPA CON ORIFICIO.	Canecas de 20 litros de color negro, en material polietileno paletizado, con tapa con orificio, con señalización de la clasificación de residuos indicada por la entidad, impresa en screen directamente sobre la parte frontal de la caneca.	No aplica	No aplica	51	
SUMINISTRO DE DINAMÓMETROS ANÁLOGOS	Dinamómetros análogos para el pesaje de residuos, de 50 libras, según especificaciones técnicas definidas.	No aplica	No aplica	12	

NOTA: No obstante, lo anterior, en caso de presentarse variaciones en la distribución de los elementos antes descritos, estos serán comunicados por la Entidad al contratista a través del Supervisor del Contrato.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

5. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

9. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

11. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

12. Cumplir con la política Ambiental definida por la Entidad, implementado buenas prácticas en el manejo de residuos, uso eficiente del agua energía y/o papel correspondan con la ejecución del contrato

13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de ejecución, de acuerdo con la distribución establecida para la entrega y ubicación de los elementos en las sedes de Ministerio del Trabajo indicada por la Entidad, y concertado con el supervisor del contrato.
2. Comunicar con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato o el servidor que este delegue, la información del personal que requiere ingresar en las sedes del ministerio para realizar las actividades de recolección, entrega y ubicación de los elementos contratados, con el fin de gestionar los respectivos permisos de ingreso.
3. Realizar la recolección y traslado de los extintores con sus soportes, indicados para recarga y mantenimiento, desde la sede del Ministerio al sitio donde se realice la actividad contratada, para posteriormente realizar la ubicación de estos en la sede y espacio informado por el supervisor del contrato o la persona que este delegue, conforme con lo establecido en documento de *CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).*
4. Entregar y/o ubicar los bienes en la sede y espacios indicados por el supervisor del contrato o la persona que este delegue, los cuales deben ser nuevos, de primera calidad, cumpliendo con la calidad, características y especificaciones técnicas solicitadas.
5. Entregar las fichas técnicas de los elementos originales, preferiblemente en idioma español, y si ello no fuese posible deberá al menos acompañarlos de traducción simple al español.
6. Entregar un inventario con la clasificación de cada uno de los extintores entregados en cada sede del Ministerio en físico y medio magnético, conforme a la norma NTC 2885 de 2019, el cual debe contener las especificaciones técnicas que indiquen el uso que se le debe dar a cada extintor, así como número de clasificación, fecha de recarga y fecha de vencimiento.
7. Entregar las hojas de seguridad de los extintores suministrados y/o recargados en físico y medio magnético, según lo establecido por el Sistema Globalmente Armonizado-SGA.
8. Capacitar al personal que indique el supervisor del contrato acerca del funcionamiento, manejo y cuidado de los extintores adquiridos.
9. Contar con personal técnico certificado por las organizaciones competentes para las recargas que requieren los extintores; así como lo indica la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885.
10. Garantizar que cuenta con los equipos, transporte y personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, deberá considerar en su propuesta todos aquellos factores que incidan en el cumplimiento del contrato. Todos los costos que demande el bodegaje de los elementos

producidos que no han sido despachados, transporte, manejo, ubicación, etc., serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

11. Bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, implementar las medidas necesarias para la prevención de situaciones que puedan generar afectaciones a terceros, al momento de realizar la recolección, ingreso y la ubicación de los elementos adquiridos en las Sedes del Ministerio del Trabajo.

12. Reemplazar los elementos adquiridos que se evidencien defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Trabajo, cuantas veces se requiera, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que se le realice en tal sentido, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al Ministerio de Trabajo.

13. Presentar garantía mínima de un (1) año de los elementos suministrados y objeto del contrato.

14. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares en el documento de *CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)*.

15. Atender oportunamente los requerimientos por observaciones a los elementos entregados, de acuerdo con la solicitud que realice la supervisión del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.

16. Implementar buenas prácticas en el almacenamiento y manejo adecuado de las sustancias químicas utilizadas, así como en la disposición de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

17. Utilizar carnés para la identificación del personal del contratista para el ingreso a cada una de las Sedes del Ministerio donde se desarrolle las actividades contratadas.

5 PRODUCTOS: N/A

6 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes sedes del Ministerio del Trabajo: Nivel Central, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 -Edificio WorkTech Center P.H. y Dirección Territorial Bogotá, ubicada en la Carrera 7 No. 32-63.

7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: N/A

8 CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO Invita a todas las Mipymes colombianas a participaren el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

9 VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Ministerio del Trabajo realizó un estudio de sector (Anexo. Estudio de Sector), revisando las estadísticas del sector y remitiendo cotizaciones a empresas fabricantes o proveedores de venta y recarga de extintores, como de los proveedores de puntos ecológicos, canecas y demás elementos para el manejo de residuos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.

Así las cosas, la Entidad determinó el presupuesto con base en el promedio de las cotizaciones presentadas, correspondiente a **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($43.260.579)** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato (Anexo. Estudio de Sector).

Para el presente proceso el valor del contrato será igual al valor de la oferta económica de acuerdo con los precios ofertados por el proponente.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el menor valor ofertado.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y el valor techo unitario establecido en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

10 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 99523 de fecha 13 de octubre de 2023, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($43.260.579)** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

11 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para este contrato la Entidad valoró la información proveniente de las cotizaciones recibidas para la elaboración del estudio de mercado, y se estableció un valor promedio de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($43.260.579),** incluido IVA, impuestos, gravámenes, y demás gastos que haya lugar.

12 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el contratista en su propuesta económica dentro del proceso y con las unidades de los elementos entregados a entera satisfacción, previa presentación de la factura y del certificado de pago al día de los aportes parafiscales. Documentación, que deberá acompañarse con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El pago derivado del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del contrato que resulte del proceso.

13 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
46191601 72101516 24101510 41114501	Contratar la adquisición, recarga, mantenimiento e instalación de extintores, soportes de pedestal, puntos ecológicos, canecas y dinamómetros, para el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.	Octubre	Diciembre	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad Nacional	$43.260.579

¿Existen vigencias futuras?

Si [] No [X]

14 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2023, a partir del inicio de ejecución que se realizará por parte del Supervisor del Contrato en el SECOP II, previa aprobación de la garantía.

15 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 99523
Fecha: 2023-10-13
Valor: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 43.260.579)
Concepto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, RECARGA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EXTINTORES, SOPORTES DE PEDESTAL, PUNTOS ECOLÓGICOS, CANECAS Y DINAMÓMETROS, PARA EL MINISTERIO DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

16 REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la capacidad técnica establecida en el presente capitulo.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple
MENOR PRECIO	Consistencia de la oferta económica

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos que se señalen en la invitación pública, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para

contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de la capacidad jurídica serán los descritos en la Invitación Pública**.**

16.2 CAPACIDAD TÉCNICA

16.2.1 Cumplimiento de condiciones técnicas del bien o servicio

El representante legal del proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO.

La aceptación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA a través de la cual acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

16.2.2 Experiencia

Los requisitos técnicos habilitantes que se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieran el tipo de servicio que se contrata, por tanto, el proponente deberá acreditar:

Para acreditar la experiencia, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán **anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia** en la venta de extintores, canecas y/o puntos ecológicos, es importante aclarar que las certificaciones podrán acreditar la venta de los elementos indicados, en forma conjunta o individual.

La sumatoria de las certificaciones de experiencia deberán ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, equivalente a **37.29** salarios mínimos legales vigentes.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, igualmente que el contrato se encuentra ejecutado.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Fecha, firma y cargo de la persona que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde se indica el porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Entidad Estatal podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Sí la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones temporales. Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

PARÁGRAFO: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES: El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un contrato adicional al exigido en el numeral "Experiencia del proponente" máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, expedidas por la entidad o empresa contratante en la venta de extintores, canecas y/o puntos ecológicos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces

16.3 CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

17 CRITERIOS DE DESEMPATE

17.1 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la Invitación Pública del Proceso de Contratación.

El Ministerio aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, que señalan:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Requisito:

Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

2. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Requisitos:

- La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

- Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Se deberá remitir certificación suscrita por Representante legal y/o revisor fiscal (según corresponda) en la que se indique la información y las condiciones de las mujeres cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar y su participación accionaria.

Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Requisitos

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y en la cual manifieste que mantendrá la vinculación del personal por un término mínimo igual el tiempo de ejecución del contrato. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador por cada uno de los empleados frente a los cuales de pretenda acreditar el factor de desempate.

- El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.

- El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del Ministerio.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORICIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Requisitos:

- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador referente a cada una de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.

- El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el

Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

- Mayor Proporción: Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el MINISTERIO aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

$$\frac{\text{N° total de empleados vinculados}}{\text{N° de Personas Mayores}} = \frac{100\%}{\text{(\%) a establecer}}$$

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right] * 100$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el factor.

- Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser presentado por cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el requisito.

- Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

- El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

NOTA 1: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas

que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Requisitos:

- Certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal (según corresponda) mediante la cual se indique la información de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito indicando la condición

particular y la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.

- El proponente deberá remitir acreditación de dicha circunstancia mediante certificación o documento equivalente emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina del alto comisionado para la paz respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificado del comité operativo para la dejación de armas respecto de las personas movilizadas en forma individual respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

- Certificado expedido por autoridad competente, según corresponda respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Ser un proponente plural, para lo cual se verificará documento de conformación de consorcio o unión temporal (según corresponda).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.
- Persona en proceso de reincorporación o reintegración: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN. Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989). **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**
- Certificación suscrita por representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**
- El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del MINISTERIO

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Requisitos:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3*. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la **balota indicada,** y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

18. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si los servicios que se pretende contratar se encuentran o no cobijados por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.

Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal
Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Si/no	Si/no	Si/no	Si/no
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
Canadá		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
México		Si	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si		N/A	No
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	N/A	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Si/no	Si/no	Si/no	Si/no
Israel	Si	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	N/A	No
Comunidad Andina de Naciones – CAN	Si	si	N/A	si

19. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

20. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) más.
Calidad en la prestación del servicio	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del(a) coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes o a quien el ordenador del gasto designe.

22. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA: NA

22.1 DERECHOS DE AUTOR NA

22.2 TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS NA

22.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN NA

RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA	**FIRMA:** _____ **Nombre:** Edwin Alexander Martinez Zuluaga **Cargo: Coordinador Grupo Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes**

Estructuración Técnica: Katerine Munevar, Contratista del Grupo de Recursos Físicos

Revisión Jurídica: Lissette Amalia Carpio Guerrero-Abogada del Grupo de Recursos Físicos